

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

268

ORDEN ECI/4195/2005, de 21 de diciembre, por la que se convocan plazas de auxiliares de conversación de lengua española en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Nueva Zelanda, Reino Unido, República Federal de Alemania y Suiza.

En aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Austria, Bélgica, Francia, Irlanda, Italia, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos estados y distritos de Estados Unidos de América, Canadá y Suiza, se viene realizando un intercambio de Auxiliares de Conversación con destino en centros docentes de los países mencionados con anterioridad.

Con este programa, como establece la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en su apartado decimonoveno, se persigue una doble finalidad: por una parte, facilitar a los Auxiliares de Conversación el perfeccionamiento del idioma de su país de destino a la vez que enseñan su lengua de origen y, por otra, integrar en los centros españoles expertos en la promoción y enseñanza de lenguas extranjeras.

Para dar cumplimiento a lo anterior, este Ministerio ha dispuesto aprobar las siguientes bases reguladoras del procedimiento de selección de los candidatos españoles a Auxiliares de Conversación.

1. Países y número de puestos

1.1 Se convocan plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española para el curso escolar 2006-2007 en centros docentes de Austria, Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Reino Unido, República Federal de Alemania, Nueva Zelanda y Suiza, cuya cifra aproximada será la que aparece en la siguiente distribución:

Austria: 4 Auxiliares.

Bélgica: 5 Auxiliares.

Canadá: 3 Auxiliares.

Estados Unidos: 19 Auxiliares.

Francia: 450 Auxiliares, con posibilidad de incremento, 18 en la Isla de Reunión, 3 en Antillas-Guayana, 14 en Martinica y 15 en Guadalupe.

Irlanda: 12 Auxiliares.

Italia: 10 Auxiliares.

Nueva Zelanda: 2 Auxiliares.

Reino Unido: 300 Auxiliares.

República Federal de Alemania: 80 Auxiliares.

Suiza: 1 Auxiliar.

1.2 Conforme a lo establecido en los programas de Cooperación Educativa firmados con los distintos países y los Memorandos de entendimiento firmados con los estados norteamericanos y canadienses, el número de plazas puede sufrir modificaciones, en función de las necesidades educativas detectadas en la planificación escolar final.

2. Requisitos de los candidatos

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española.
- No haber sido seleccionado auxiliar de conversación en países del mismo idioma que se solicita en las tres últimas convocatorias.

Los candidatos que soliciten los países que a continuación se relacionan, deberán reunir, además, los requisitos que se indican en cada país.

2.1 Alemania y Austria:

- Ser estudiante de último curso o poseer la titulación de Filología Alemana o Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la

primera lengua extranjera sea la alemana, obtenida preferentemente con posterioridad al año 2000.

- Licenciados o estudiantes matriculados en último curso, de Filología y Traducción e Interpretación, que incluyan lengua alemana en su plan de estudios, aunque no sea la primera lengua extranjera.

2.2 Bélgica y Francia:

- Ser estudiante de último curso o poseer alguna de las siguientes titulaciones obtenidas preferentemente con posterioridad al año 2000:

Filología Francesa o Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea el francés.

Magisterio, especialidad de lengua extranjera: Francés.

- Haber finalizado, preferentemente con posterioridad al año 2000, cualquier otra licenciatura o la diplomatura de magisterio, siempre y cuando se acredite el conocimiento del idioma francés.

2.3 Canadá y Estados Unidos:

- Poseer la licenciatura en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea el inglés.

- Magisterio, especialidad de lengua extranjera: Inglés.

Se considerará preferentemente haber obtenido la titulación acreditada con posterioridad al año 2000.

2.4 Italia:

Ser estudiante de último curso o poseer alguna de las siguientes titulaciones, obtenidas preferentemente con posterioridad al año 2000:

Filología, en la especialidad de Filología Italiana.

Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea italiana.

2.5 Irlanda, Reino Unido y Nueva Zelanda:

Ser estudiante de último curso o poseer alguna de las siguientes titulaciones, obtenidas preferentemente con posterioridad al año 2000:

Filología, en la especialidad de Filología Inglesa.

Traducción e Interpretación Lingüística, en el caso de que la primera lengua extranjera sea inglés.

Magisterio, especialidad de lengua extranjera: Inglés.

2.6 Suiza:

Poseer la licenciatura de Filología Francesa o de Traducción e Interpretación, primera lengua extranjera: francés.

En todo caso, en Alemania, Austria, Francia y Bélgica tendrán preferencia los candidatos que posean la titulación mencionada en los apartados 2.1.a) y 2.2.a).

3. Solicitudes

La instancia (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada se presentará por triplicado y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento nacional de identidad.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Certificado médico (original y fotocopia simple) que acredite que el interesado posee la capacidad funcional necesaria para desempeñar el puesto de auxiliar de conversación.
- Certificación académica de estudios, en la que conste la calificación media numérica, con indicación expresa de que el titular de la certificación tiene aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios.
- En el caso de estudiantes de último curso: certificación académica de estudios, en la que consten las calificaciones numéricas obtenidas en cada asignatura, con indicación expresa de que el titular de la certificación cursa el último año del plan de estudios.
- Escrito redactado por el interesado en la lengua del país que corresponda explicando los motivos que le inducen a solicitar esta estancia.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada, rechazándose la que no cumpla este requisito. De la docu-

mentación indicada en los apartados d), e), f), y g) se presentará un solo ejemplar.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle los Madrazo, 17 -28071 Madrid; en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia del Paseo del Prado, 28 -28071 Madrid; en los Registros de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas; en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el Extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

4.2 Los candidatos que presenten titulaciones obtenidas en Universidades Extranjeras deberán adjuntar la homologación correspondiente, efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

4.3 El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes mencionado en la base anterior, y antes de someter las propuestas de selección de candidatos al órgano competente, se hará pública en la segunda quincena del mes de marzo y a través de la página Web del Ministerio: <http://www.mec.es/educa/internacional>, la lista provisional de admitidos y excluidos. En el supuesto de exclusión, deberá constar la causa de la misma.

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar su reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 28071 Madrid).

6. Evaluación

6.1 Los expedientes de los candidatos serán evaluados por una Comisión de valoración integrada por funcionarios de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, designados por el Subdirector General de Cooperación Internacional. Dicha comisión evaluadora podrá recabar, en cualquier momento, la colaboración de expertos.

La evaluación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos se realizará de acuerdo con lo señalado en el baremo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados debidamente, mediante fotocopias compulsadas, presentados dentro del plazo al que se refiere el apartado 4 de la convocatoria.

6.2 La Comisión de valoración propondrá la lista provisional de candidatos conforme a la puntuación obtenida, a las correspondientes Subcomisiones Mixtas Bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia español y las autoridades educativas del país correspondiente. Estas Subcomisiones realizarán la selección definitiva de candidatos. Por parte española, estas Subcomisiones Mixtas estarán presididas por el Subdirector General de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

7. Resolución de la convocatoria y nombramiento

7.1 Realizada la selección definitiva, se elevará al Secretario General Técnico quien, por delegación de la Ministra de Educación y Ciencia, dictará resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados así como los que queden en lista de espera.

7.2 Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Simultáneamente se pondrá a disposición de los interesados, dicha información a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia: <http://www.mec.es/educa/internacional>.

7.3 Las autoridades de los países de destino comunicarán directamente a los candidatos que resulten seleccionados los Centros en los que ejercerán sus funciones, otorgándoles la correspondiente credencial o nombramiento.

7.4 El plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. Aceptaciones y renunciaciones

8.1 Tras recibir la credencial citada, con indicación del Centro docente, los interesados comunicarán su aceptación a la autoridad

del país correspondiente en las direcciones que se especifican en el Anexo III.

8.2 En el caso de que el candidato no acepte la plaza adjudicada, deberá remitir un escrito de renuncia, con la máxima urgencia, a las autoridades del país de destino, con copia dirigida a la Subdirección General de Cooperación Internacional.

8.3 Transcurrido un mes desde la publicación de las listas de seleccionados en el B.O.E., no se aceptará renuncia alguna, salvo casos excepcionales acreditados documentalmente y así estimados por la Subdirección General de Cooperación Internacional.

9. Régimen

9.1 Los Auxiliares de Conversación de Lengua Española serán adscritos por las Autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, durante doce horas semanales, excepto en Suiza que será de dieciséis horas, y en el caso de Estados Unidos y Canadá de dieciséis a veinte horas semanales.

9.2 Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a los presupuestos del país de destino, en concepto de gastos de alojamiento y manutención, las cantidades que se indican, a título orientativo en el Anexo IV.

9.3 Los gastos de desplazamiento al país de destino y regreso correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

9.4 Al finalizar el curso académico, la Subdirección General de Cooperación Internacional expedirá a los auxiliares de conversación que así lo soliciten un certificado acreditativo de las horas impartidas conforme al punto 9.1.

10. Formación inicial

Los candidatos seleccionados para Estados Unidos y Canadá serán convocados a unas Jornadas de Información que, según el caso, se celebrarán en Estados Unidos o en España. En el último caso, los gastos de alojamiento y manutención serán asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia por una cantidad máxima de 5.000 euros, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.02.144A.480.

11. Retirada de la documentación

Transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la documentación presentada por los candidatos no seleccionados como titulares o como reservas podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, Paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28071 Madrid, hasta el 30 de diciembre de 2006, directamente por los interesados o por persona autorizada o solicitar su devolución por correo. En el caso de no solicitarse dicha devolución, se procederá a su destrucción.

12. Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. Información

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Ciencia, Alcalá, 36, 28071 Madrid, así como a través de la página Web del Ministerio: <http://www.mec.es> y en el teléfono 91-506.55.94.

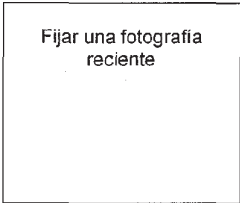
14. Desarrollo

Se autoriza a la Secretaría General Técnica a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sr. Secretario General Técnico.



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE AUXILIAR DE CONVERSACIÓN DURANTE EL CURSO 2006/2007.

Indique en el recuadro situado a la izquierda el país que le interesa, pero únicamente si se puede optar por la titulación que se exige. Si es más de uno, indique numéricamente su orden de preferencia (1º, 2º, etc.)

<input type="checkbox"/> BELGICA	<input type="checkbox"/> ALEMANIA	<input type="checkbox"/> ESTADOS UNIDOS	<input type="checkbox"/> IRLANDA	<input type="checkbox"/> NUEVA ZELANDA
<input type="checkbox"/> FRANCIA	<input type="checkbox"/> AUSTRIA	<input type="checkbox"/> CANADA	<input type="checkbox"/> REINO UNIDO	<input type="checkbox"/> ITALIA
<input type="checkbox"/> SUIZA				

PREFERENCIAS EN CUANTO A LA REGIÓN DE DESTINO (No vinculantes para la Administración)

País 1º	País 2º	País 3º
1.	1.	1.
2.	2.	2.
3.	3.	3.

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS
 NOMBRE D.N.I.
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

2. DIRECCIÓN

PERMANENTE:
 Calle/Plaza Núm..... Piso Localidad D.P.....
 Provincia Teléfono E-mail:.....
 OTRA: Indicar aquí teléfono de contacto en caso de ausencia de la dirección citada:

3. REQUISITOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR QUE POSEE:

(Marque una X en el recuadro para indicar que cumple el requisito)

3.1. NO HABER DISFRUTADO DE UNA BECA DE AUXILIAR DE CONVERSACIÓN EN LAS TRES ÚLTIMAS CONVOCATORIAS en países del mismo idioma que el que solicita

3.2. TENER NACIONALIDAD ESPAÑOLA

3.3. TITULACIÓN

3.3.1. **Todos los países en general:** Marque dos X: una en el recuadro correspondiente a la titulación o estudios que posee, y otra en el de la lengua al que dicho título se refiere.

Licenciatura en la Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua del país solicitado.

Fecha de obtención del título

ALEMANA FRANCESA INGLESA ITALIANA

Estudiante del último curso en la Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua del país solicitado.

ALEMANA FRANCESA INGLESA ITALIANA

Magisterio, especialidad de lengua extranjera, según país solicitado.

Fecha obtención del título.....

ALEMANA FRANCESA INGLESA ITALIANA

Estudiante de último curso de Magisterio, según país solicitado.

ALEMANA FRANCESA INGLESA ITALIANA

3.3.2. En el caso de Alemania y Austria:

- Especificar licenciatura y fecha de obtención de título:
- Matriculado en último curso de:

3.3.3. En el caso de Bélgica y Francia:

- Especificar titulación finalizada:
- Fecha de obtención del título:
- Acreditación del conocimiento de la lengua francesa:

4. MÉRITOS QUE ALEGA POSEER ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL BAREMO ANEXO II A LA CONVOCATORIA
(sólo son valorables los méritos justificados debidamente y en la forma y plazo que se indica en la convocatoria)

TÍTULOS Y DIPLOMAS DE VALIDEZ OFICIAL

a) Títulos y Diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado

.....

b) Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de la lengua y literatura española

.....

c) Certificado de Aptitud Pedagógica

Sí No

EXPERIENCIA DOCENTE

Sí No

5. DATOS DE INTERÉS

BECAS

Si ha recibido alguna beca de los países a los que se refiere esta convocatoria, indicar:

Nombre/Tipo de beca:

Fechas en las que la disfrutó:

Lugar:

Indique aquí otros méritos que considere que posee:

El/la abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que acepta las bases de la convocatoria, norma reguladora del presente procedimiento, y que formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.

2. Que son ciertos los datos que ha incorporado en los apartados anteriores de esta solicitud y las circunstancias en ellos declaradas. (De resultar probado que no son ciertas las circunstancias declaradas, el interesado/a podría incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación).

3. Que se compromete a desempeñar sus funciones en el centro asignado durante el curso escolar.

En a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

(La firma es requisito de validez de la solicitud)

INFORME

(Es imprescindible para todos los candidatos presentar este apartado cumplimentado y con el sello de la Facultad o Escuela Universitaria)

Nombre de la persona que informa y cargo docente que ocupa

BREVE INFORME SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PERFIL DEL CANDIDATO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN (Este Informe no será decisorio en la selección del candidato):

En..... a..... de de

SELLO:

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL INFORME

(La firma y el sello son requisitos de validez del informe)

ANEXO II

Baremo Auxiliares de Conversación

Méritos (1.º)	Total puntos máximo	Documentos (fotocopia compulsada)
1. Formación Académica.		
1.1 Expediente académico.	Nota media del expediente académico.	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos y nota media final.
1.2 Títulos y Diplomas de validez oficial:		Títulos o certificados acreditativos.
a) Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado.	4	Ídem.
b) Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de la lengua y literatura española (0,10 puntos por cada 10 horas).	2	Certificación acreditativa con indicación expresa del número de horas de duración del curso.
c) Certificado de Aptitud Pedagógica.	2	Certificación acreditativa.
2. Experiencia docente (0,25 por año de docencia).	2	Hoja de servicios, certificado o, en su caso, certificación del director del Centro, visado por la Inspección.

Nota: Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III

Direcciones

Austria: Bundesministerium für Unterricht und Kunst, Wissenschaft und Forschung, Dr. Ignaz Seipel-platz, 2-Viena.

Bélgica: Commissariat général aux Relations internationales de la Communauté française de Belgique (Wallonie-Bruxelles), Place Sainctelette, 2, B-1080 Bruxelles.

Estados Unidos y Canadá: Consejería de Educación en Estados Unidos, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Francia: Centre International d'Etudes Pédagogiques. Department Echanges et Enseignement International, 1 avenue Léon Journault -92318 Sèvres (Francia).

Irlanda: Department of Education and Science, International Section, Marborough Street, Dublin 1.

Italia: direzione Generali degli Scambi Culturali (Divisione 1). Minigtero della Pubblica Istruzione. Via Hipólito Nievo, 35. 00153 Roma.

Nueva Zelanda: Association of Colleges of Education in New Zealand, Level 15, 111 The Terrace, P.O. Box 10-298, Wellington.

Reino Unido: Education and Training Group, The British Council, 10 Spring Gardens. Londres SW1A 2BN.

República Federal de Alemania: Pädagogischer Austauschdienst. Lennestrasse, 6, postfach 2240, 53113 Bonn, 1.

Suiza: Consejería de Educación en Suiza, Kirchenfeldstrasse, 57, 3000 Berna 6.

ANEXO IV

Retribuciones

Austria: 882,10 euros mensuales.

Bélgica: 737,76 euros mensuales.

Estados Unidos y Canadá: Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481 de los Presupuestos Generales del Estado, la suma de 750 dólares mensuales. Igualmente las autoridades educativas españolas asumirán los costes que aseguran la correcta cobertura de los riesgos médicos sanitarios, por un importe que no excederá de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481. El alojamiento, facilitado por las autoridades educativas norteamericanas, será gratuito en familias o apartamentos y, en todo caso, con derecho a una habitación individual.

Francia: 908 euros brutos mensuales en Francia, 899,14 euros en Antillas-Guayana y 986,65 Euros en la Isla de Reunión.

Irlanda: 629,79 euros mensuales.

Italia: 547,44 euros mensuales.

Nueva Zelanda: 18.600 dólares neozelandeses por la totalidad del curso académico.

Reino Unido: una suma global del orden de 4.779 libras esterlinas (variable según las regiones) en asignaciones mensuales por la totalidad del curso académico.

República Federal de Alemania: 700,47 euros mensuales.

Suiza: 3.000 francos suizos mensuales.

269

ORDEN ECI/4196/2005, de 12 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2004-2005.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas establece, en su artículo 12, la exención del 50 por ciento de las tasas o precios públicos en el ámbito educativo para los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general.

A su vez, dentro de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia, las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado vienen consignando dotaciones para «Compensación a las Universidades públicas por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos pertenecientes a familias numerosas de tres hijos».

Mediante la Orden de bases de 13 de mayo de 2003 se dictaron instrucciones para hacer efectiva dicha compensación.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he dispuesto:

Primero.—Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El importe total de la compensación correspondiente al curso 2004-2005 asciende a la cantidad de treinta y tres millones ciento cincuenta mil trescientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (33.150.324,40 €).

Tercero.—La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.01 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la L 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), Alejandro Tiana Ferrer.

Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO I

Curso 2004/2005

Universidad	Total
Alcalá Henares	574.594,04
Alicante	612.727,08
Almería	350.145,23